

RESOLUCION No. 506 de 2019
(Mayo 22)

Por la cual se reglamenta y convoca a elecciones de representante de los estudiantes, Representante de los egresados y Representante de los docentes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Arte y Diseño de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

El Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la representación de los egresados ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Arte y Diseño se encuentra vacante.

Que la Docente Francia Marieta Cabrera representante de los docentes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Arte y Diseño culminó el periodo para el cual fue elegida.

Que el estudiante JEAN PAOLA ZARTA FLOR quien funge como representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Arte y Diseño, se ha ausentado de varias sesiones del Consejo de Facultad según consta en certificación emitida por el Decano de la Facultad de Arte y Diseño, por lo cual y según el parágrafo 1° del artículo 8° del Acuerdo 019 de 2018 (Estatuto General) se pierde la representación con la ausencia injustificada a tres reuniones consecutivas en un mismo año.

"PARÁGRAFO 1. Pérdida de la Representación. Los miembros del Consejo Directivo pierden su calidad en los siguientes casos:

- a). Renuncia voluntaria aceptada.*
- b). Ausencia sin excusa válida, a tres (03) reuniones consecutivas en un mismo año.*
- c). Vencimiento del período de ejercicio para el que fue nombrado.*
- d). Por incapacidad física permanente*
- e). Por muerte.*
- f). Por pérdida de la calidad de su representación. (Subrayado Fuera Del Texto)"*

Por lo anterior se hace necesario convocar elección para elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Arte y Diseño.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los estudiantes, egresados y docentes de la facultad de Arte y Diseño de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para que por medio del voto universal, uninominal y secreto, elijan a su representante ante el Consejo de la

Facultad de Arte y Diseño, por un periodo de dos (02) años, el cual rige a partir de la fecha de la posesión.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES. El representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Arte y Diseño deberá ser estudiante con matrícula vigente, haber cursado y aprobado mínimo dos (02) periodos académicos, no haber sido sancionado académica ni disciplinariamente, conforme a lo estipulado en el literal e) artículo 42 del acuerdo 019 de 2018 (ESTATUTO GENERAL)

El representante de los docentes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Arte y Diseño deberá contar como con mínimo seis (06) periodos académicos de vinculación con la Institución, no debe haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión.

El representante de los egresados ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Arte y Diseño deberá acreditar su condición de egresado de uno de los programas ofertados por la Facultad de Arte y Diseño de la Institución,

ARTÍCULO TERCERO: Podrán votar los estudiantes, egresados y docentes de los programas regulares.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones del Consejo de Facultad están previstas en el Estatuto General, Acuerdo número 019 de 2018.

ARTICULO QUINTO: Las inscripciones se llevarán a cabo los días día 27, 28, 29,30 y 31 de mayo de 2019 de 08:00 AM a 12:00 M y de 02:00 PM a 06:00 PM en la Secretaria General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, sí dentro de dicho termino no se inscriben ningún candidato para el comité, o los inscritos no acreditan los documentos exigidos para esta convocatoria, se deberá abrir nueva convocatoria. La elección procederá con la inscripción de por lo menos un candidato previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO: La inscripción para la elección de representante de los estudiantes, egresados y docentes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Arte y Diseño procederá mediante memorial dirigido por cada candidato a la Secretaría General del Colegio Mayor del Cauca.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria General, el día 4 de junio de 2018, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Fijar las elecciones para el viernes siete (07) de junio de 2019, a partir de las 8:00 AM Hasta las 9:00 PM.

PARÁGRAFO: Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual por lo que se enviará el link a todos los participantes del proceso de elección.

ARTÍCULO OCTAVO: Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son los establecidos en la Ley y en el Estatuto General.

ARTICULO NOVENO: La elección recaerá en el candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTICULO DECIMO: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, ARTÍCULO 183 (Código Electoral) que señala:

“si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección”.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los estudiantes, egresados y docentes de la Facultad de Arte y Diseño del Colegio Mayor del Cauca, podrán movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral, democrático, participativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la página web de la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La comisión electoral estará compuesta por:

- María Lorena Restrepo Balcázar, Secretaria General

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)


HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
RECTOR